



MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. DCSyCOP/FIII 038/2022

<p>Contratista: "Dirección de Supervisión, Prestación y Restauración de Obras, Grupo Juárez, S.A. de C.V." Administrador Único: C. Marco Antonio Domínguez López Domicilio: Calle Cuauhtemoc No. 28, San Lorenzo, Zimatlan de Alvarez, Oaxaca. C.P. 71200. Teléfono: 951-250-72-06 R.F.C.: DSR130215AD2 I.M.S.S: J57 10776 10 3</p>	<p>Modalidad de Adjudicación: Licitación Pública Estatal No. de Convocatoria: 002 Fecha de Convocatoria: 26 de Septiembre del 2022. No. de Licitación: LPE/SOPDU/DCSCOP/029/2022 Fecha de Fallo: 28 de Octubre del 2022. Fuente de Financiamiento: Ramo General 33 / Fondo III Ejercicio Fiscal: 2022.</p>
--	--

<p>No. de Obra: FIII/038/2022</p>	
<p>Obra: "Construcción de Pavimento con concreto hidráulico Agencia Municipal de Trinidad de Viguera, Paraje San Andrés, Calle San Andrés."</p>	
<p>Municipio: Oaxaca de Juárez</p>	<p>Estado: Oaxaca</p>

<p>Monto: \$ 2'808,189.69 Incluye el I.V.A.</p>	<p>Anticipo: \$ 842,456.91 Incluye el I.V.A.</p>
---	--

<p>Plazo de Ejecución: 60 Días Naturales</p>
--

<p>Inicio: 04 de Noviembre del 2022</p>	<p>Termino: 02 de Enero del 2023</p>
---	--

<p>Fecha de Contrato: 31 de Octubre del 2022</p>
--

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. DCSyCOP/FIII 038/2022

ÍNDICE

Declaraciones:

I.- Del Municipio

II.- Del Contratista

Cláusulas:

Primera.-	Objeto
Segunda.-	Monto del Contrato
Tercera.-	Plazo de ejecución
Cuarta.-	Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos
Quinta.-	De los anticipos
Sexta.-	Forma de pago
Séptima.-	Lugar de pago
Octava.-	Garantías
Novena.-	Ajuste de costos
Décima.-	Subcontratación y cesión de derechos de cobro
Décima Primera.-	Recepción de los trabajos
Décima Segunda.-	Representante del contratista
Décima Tercera.-	Relaciones laborales
Décima Cuarta.-	Responsabilidades del contratista
Décima Quinta.-	Penas convencionales y retenciones
Décima Sexta.-	Suspensión temporal del contrato
Décima Séptima.-	De la terminación anticipada del contrato
Décima Octava.-	Rescisión administrativa del contrato
Décima Novena.-	Modificaciones
Vigésima.-	Normatividad aplicable
Vigésima Primera.-	Jurisdicción y tribunales competentes

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. DCSYCOP/FIII 038/2022

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, que celebran por una parte, **El Municipio** de Oaxaca de Juárez, representado en este acto por la **Ciudadana Nancy Belem Mota Figueroa** en su carácter de **Síndica Primera** y Representante Legal del Municipio de Oaxaca de Juárez, y la **Ciudadana Yvonne Denisse Arandia Valencia**, **Secretaria de Obras Públicas y Desarrollo Urbano** y como testigos los **Ciudadanos Eustorgio Ocampo Salinas** y **Armando Cruz Mendoza**, con los cargos de **Director de Contratación, Seguimiento y Control de Obra Pública** y **Director de Obras Públicas y Mantenimiento** de la **Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano** respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este Contrato se le denominará "**El Municipio**", y por la otra parte la empresa denominada "**Dirección de Supervisión, Prestación y Restauración de Obras, Grupo Juárez, S.A. de C.V.**" representada en este acto por el **Ciudadano Marco Antonio Domínguez López**, en su carácter de **Administrador Único** a quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se le denominará "**El Contratista**", mismos que sujetan su acuerdo de voluntades al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- "El Municipio", Declara:

I.1.- Ser una Entidad de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, Autónomo en su régimen interior y con la libre administración de su hacienda pública municipal, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 2º del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Cuenta con un órgano administrativo de apoyo denominado "**Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Oaxaca de Juárez**", para el **Período 2022-2024** en términos de lo establecido en los artículos 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

I.2.- Está facultado para obligarse y comprometerse en los términos del presente contrato, de acuerdo a lo previsto en los artículos 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 57 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; acreditando su personalidad la **Ciudadana Nancy Belem Mota Figueroa** en su carácter de **Síndica Primera** y Representante Legal del Municipio de Oaxaca de Juárez, con el Acta de Sesión Solemne de Cabildo celebrada por el Honorable Cabildo Municipal el día **Uno de Enero del año Dos Mil Veintidós**.

I.3.- Sujetarse a lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 142 Fracción III del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en todo lo relativo al presente contrato se auxiliará de la **Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano**, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal y en lo conducente se entenderá con el "**El Contratista**".

I.4.- Tiene como base para la elaboración de los Contratos, la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca** y atendiendo a lo establecido por el **Acuerdo** número **PM/PA/07/2022** de fecha **06 de enero de 2022** y el **Acuerdo** número **PM/PA/67/2022** de fecha **02 de junio de 2022**, emitidos por el **Presidente Municipal Constitucional y autorizados por el Cabildo** en los que se establece, la integración, atribuciones y operación del "**Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Oaxaca de Juárez**", para el **Período 2022-2024**, por el que se faculta a diversos Servidores Públicos de la Administración Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, para que en forma colegiada a través del "**Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Período 2022-2024**", determinen los procedimientos para la contratación y ejecución de la obra pública y servicios relacionados con las mismas, que ejecute el Municipio de Oaxaca de Juárez.

I.5.- La adjudicación del presente Contrato, se realiza con fundamento en lo dispuesto en los **Artículos 24, 25 Fracción I, y 28 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, y con la finalidad de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el "**Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Oaxaca**



Oaxaca de Juárez
1914 - 2024

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN,
SEGUIMIENTO Y CONTROL
DE OBRA PÚBLICA

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. DCSyCOP/FIII 038/2022

de Juárez para el Período 2022-2024 " aprobó el procedimiento de contratación por Licitación Pública, según consta en el Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de Septiembre del 2022 del "Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Oaxaca de Juárez", para lo cual la Dirección de Contratación, Seguimiento y Control de Obra Pública llevó a cabo la Licitación Pública Estatal número LPE/SOPDU/DCSCOP/029/2022 que fue adjudicada a la Empresa "Dirección de Supervisión, Prestación y Restauración de Obras, Grupo Juárez, S.A. de C.V." mediante fallo emitido con fecha 28 de Octubre del 2022.

I.6.- Las erogaciones que se generen como consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato, se cubrirán con Recursos provenientes del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2022, asignados a este Municipio, correspondientes a FIII, "Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" según Oficio de Aprobación del Ejercicio de los Recursos número FIS MDF/038/2022 de fecha 29 de Julio de 2022, signado por la C.P. Leticia Domínguez Martínez en su carácter de Tesorera Municipal, correspondiéndole el número de Obra: FIII/038/2022 Finalidad 2.- Desarrollo Social Función 2.2.- Vivienda y Servicios a la Comunidad y Subfunción 2.2.1.- Urbanización, afectando la Clave Presupuestal número 30305-2210504K25040126-61412-2533322.

I.7.- Tiene establecido su Domicilio Legal para los efectos del presente Contrato, el ubicado en Avenida Morelos No. 108, Col. Centro, Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, C.P. 68000, manifestando que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número MOJ7210102H1.

II.- "El Contratista", Declara:

Ser una Sociedad Anonima de Capital Variable que se rige por:

II.1.- Acta Constitutiva número 5,513 Volumen número LXXI, de fecha de acta 15 de Febrero del 2013, pasada ante la Fe del Notario Público número Ciento Uno, Lic. Yair López Hernández, en la Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Distrito de Ejutla, Estado de Oaxaca, e inscrita en el/la Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Oaxaca, Oax., bajo el folio mercantil electrónico número 23899 * 1 de fecha de registro 22 de Febrero del 2013, Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

II.2.- Su objeto social es La construcción, planeación, diseño, proyecto, remodelación, adaptación, restauración y mantenimiento de toda clase de obras y construcciones públicas y privadas, ya sea por cuenta propia, ajena, a través de financiamiento o subcontratación tales como industriales, artísticas, históricas, culturales, ejecutivas, habitacionales, interés social, eléctricas, agrícolas, infraestructura agropecuaria, bodegas, teatros, escuelas, hoteles, hospitales, museos, iglesias, parques, auditorios, fraccionamientos, mantenimiento y siembras de áreas verdes, estadios, edificios corporativos, marítimas, fluviales, lacustres, perforación de pozos, presas acueductos, canalización de aguas, puertos, aeropuertos, carreteras, plantas eólicas, vías férreas, puentes, obras de drenaje, obras hidráulicas como presas de almacenamiento, presas derivadoras, canales acueductos, redes de distribución de agua potable, alcantarillado, plantas de tratamiento, eléctrica, electrónica, iluminación, sonido, intercomunicación, radio, televisión, audio así como instalaciones y construcciones complementaria o conexas, lo anterior queda señalado de manera enunciativa, más no limitativa, de tal manera que este rubro del objeto comprende de la manera más amplia y sin limitación, toda clase de obras en el ramo público y privado que tengan por objeto construir, demoler, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar bienes inmuebles y muebles.

II.3.- El Ciudadano Marco Antonio Domínguez López acredita su Personalidad como Administrador Único de la Empresa "Dirección de Supervisión, Prestación y Restauración de Obras, Grupo Juárez, S.A. de C.V." con el Instrumento Notarial número 16,002, Volumen número 214, de fecha 23 de Diciembre del 2019, pasada ante la Fe del Notario Público número Ciento Uno, Lic. Yair López Hernández, en la Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Distrito de Ejutla, Estado de Oaxaca e inscrita en el/la Registro Público de Comercio, con Referencia

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. DCSyCOP/FIII 038/2022

de Pago No. 20954483, de fecha de registro 17 de Enero del 2020, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; personalidad que a la fecha no le ha sido revocada, modificada o limitada en forma alguna.

II.4.- Acredita su identidad el Ciudadano Marco Antonio Domínguez López en este acto con su Credencial para Votar con fotografía con folio número IDMEX1565339787 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.5.- El Ciudadano Marco Antonio Domínguez López en su carácter de Administrador Único, declara bajo protesta de decir verdad, que tanto la Empresa que representa, así como sus socios o las personas que la integran no se encuentran en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 32 y 86 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

II.6.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne asimismo, las condiciones técnicas y económicas para obligarse a ejecutar la obra objeto de este contrato.

II.7.- Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, además de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y cuyas opiniones de cumplimiento de sus obligaciones fiscales y en materia de seguridad social forman parte del expediente unitario de obra.

II.8.- Su representada cuenta con los registros que se citan a continuación, los cuales se encuentran vigentes:

a).- Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público número DSR130215AD2 sin adeudo alguno por concepto de Impuesto Federal, Estatal o Municipal.

b).- Cuenta con el Registro Patronal del Instituto Mexicano del Seguro Social número J57 10776 10 3 sin adeudo por obligaciones patronales, ni sanción alguna.

II.9.- Tiene establecido su Domicilio Fiscal en Calle Cuauhtemoc No. 28, San Lorenzo, Zimatlan de Alvarez, Oaxaca. C.P. 71200, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, conforme a lo señalado por el artículo 10 del Código Fiscal de la Federación y el artículo 307 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

II.10.- Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y demás disposiciones administrativas aplicables en materia de obra pública, del proyecto ejecutivo conformado por los proyectos arquitectónicos y/o de ingeniería las especificaciones generales y particulares de construcción, las normas de calidad, los programas, el presupuesto y la bitácora de obra que integran el presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

"Las Partes" se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y han convenido en celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera.- Objeto del Contrato.

El objeto del presente Contrato, consiste en establecer las bases, términos y condiciones, sobre las cuales "El Municipio", encomienda a "El Contratista", la ejecución de los trabajos de la Obra Pública denominada: "Construcción de Pavimento con concreto hidráulico Agencia Municipal de Trinidad de Viguera, Paraje San Andrés, Calle San Andrés." En el Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro. Consistente en los siguientes trabajos: Limpieza, trazo y nivelación del terreno, corte con medios mecánicos (retroexcavadora, motoniveladora o miniexcavadora) en material tipo III, afine y compactado de terreno natural, construcción de base para pavimento con material de banco, concreto hidráulico para losa de pavimento con espesor de 15 cms, renivelación de pozo de visita de 0.00 a 0.25 mts. arriba del nivel original del terreno, suministro y aplicación de pintura en franjas peatonales color amarillo tráfico aplicado con



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. DCSyCOP/FIII 038/2022

microesfera, para formación de marimba, construcción de pavimento con concreto hidráulico agencia municipal de Santa Rosa Panzacola, Colonia Linda Vista, Calle Baja California. Limpieza general de la obra a mano. Misma que incluye las siguientes Partidas: **Preliminares, Terracerías, Pavimento, Renivelaciones, Pintura, Limpiezas y Junta de Aclaraciones.** Obligándose "El Contratista" a realizarla hasta su total terminación de acuerdo con el proyecto ejecutivo, especificaciones, programa y presupuesto de obra presentado por "El Contratista" y acta de junta de aclaraciones aprobados por "El Municipio" y **que forman parte íntegra del contrato**, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en el punto **II.10** del capítulo de declaraciones de este Contrato, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deberán realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este contrato, así como las demás disposiciones en materias de asentamientos humanos, desarrollo urbano y medio ambiente.

El proyecto ejecutivo, especificaciones, programa y presupuesto de obra presentado por "El Contratista" y acta de junta de aclaraciones aprobados por "El Municipio", a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, pasaran a formar parte integrante del presente instrumento; quedando en el entendido por las partes que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formara parte del mismo y su observancia será obligatoria.

Segunda.- Monto del Contrato.

El monto total de la obra objeto del presente Contrato es de **\$ 2'808,189.69 (Dos millones ochocientos ocho mil ciento ochenta y nueve pesos 69/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Tercera.- Plazo de Ejecución.

"El Contratista", se obliga a ejecutar la obra en un plazo de: **60 días naturales**, fijándose como fecha de inicio de los trabajos el día **04 de Noviembre del 2022**, y de terminación el día **02 de Enero del 2023** de conformidad con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos.

Cuarta.- Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.

"El Municipio", se obliga a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en que se llevarán a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que sean necesarias para su realización, con excepción de las que corresponda obtener a "El Contratista", por ser inherentes al objeto de este contrato.

Con fundamento en el **Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, "El Municipio" mediante escrito dirigido a "El Contratista" designará a su representante en la obra, quien fungirá como residente de la misma y que tendrá las facultades y obligaciones del artículo en mención.

Quinta.- De los anticipos.

En los términos del **Artículo 53 de la Ley De Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, "El Municipio" otorgará a "El Contratista" un anticipo por la cantidad de **\$ 842,456.91 (Ochocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 91/100 M.N.)**, este monto incluye el Impuesto al Valor Agregado, equivalente al **30 %** del valor de los trabajos objeto de este contrato.

Dicho anticipo deberá ser aplicado por "El Contratista" para realizar en el sitio de la obra, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipos de construcción e inicio de los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto de este contrato; **por lo que el "El Contratista" se obliga a presentar la factura para pago dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la firma de contrato, de no ser presentada en el mencionado término, la demora en el pago será causa imputable al contratista.**

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. DCSyCOP/FIII 038/2022

"El Contratista" acepta que la amortización del anticipo pactado en esta cláusula, se sujetará al siguiente procedimiento:

La amortización deberá efectuarse, proporcionalmente, con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

El porcentaje de cada amortización será el resultado de dividir la cantidad recibida por concepto de anticipo entre el importe de la obra.

Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión de contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a "El Municipio", en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "El contratista" la determinación de rescindir el contrato.

Con el objeto de que "El Municipio" compruebe la correcta inversión, exacta amortización o devolución total o parcial del anticipo convenido en esta cláusula, podrá pedir información y practicar revisiones en cualquier tiempo. Para el mismo efecto el contratista deberá dar a el municipio y a sus representantes, todas las facilidades necesarias, así como en su caso, acreditar fehacientemente la aplicación del anticipo, con las facturas de los pagos o documentación de cualquier índole que se le requiera.

El retraso de "El Municipio", en la entrega del anticipo a "El Contratista", será causa para diferir en un plazo igual el inicio de los trabajos, conforme a lo dispuesto por el **Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**.

Sexta.- Forma de pago.

"Las Partes" convienen que los trabajos ejecutados objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcaran periodos no mayores a treinta días naturales, las que serán presentadas por "El Contratista" al residente de la obra, dentro de los **cuatro días hábiles siguientes** a la fecha de corte, para la validación y revisión de las mismas, debidamente soportada con la documentación que acredite su pago para la revisión de la misma, cuando en las estimaciones existieren diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación, para que "El Municipio", inicie su trámite de pago.

Tratándose de pagos en exceso, "El Contratista", deberá reintegrar las cantidades recibidas en exceso, más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales y se computarán por días calendario desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio". De conformidad con lo dispuesto por el **Artículo 56 Fracción IV Penúltimo Párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**.

No serán consideradas como pago en exceso, las diferencias que resulten a cargo de "El Contratista" que sean compensadas en la siguiente estimación.

"Las Partes" convienen que la estimación que se formule para efectos de finiquito no deberá ser menor del 20% del monto total de los trabajos ejecutados.

Séptima.- Lugar de Pago.

"Las Partes" convienen en que el pago de las facturas derivadas de las estimaciones de trabajo que se generen como consecuencia de la obra, objeto del presente contrato serán pagadas por la Tesorería del Municipio de Oaxaca de Juárez, ubicado en la Avenida Morelos No. 108, Col. Centro, Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, C.P. 68000, dentro del plazo que establece el **Artículo 56 Fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**.



MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. DCSyCOP/FIII 038/2022

Octava.- Garantías.

Para garantizar el estricto cumplimiento del presente contrato, **"El Contratista"**, se obliga a constituir a favor de la **Tesorería del Municipio de Oaxaca de Juárez**; en la forma, términos y procedimientos establecidos por la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, y demás disposiciones administrativas aplicables, las siguientes garantías:

- I.** Fianza que garantice por **"El Contratista"** la correcta inversión, exacta amortización o devolución del anticipo que le sea otorgado por **"El Municipio"**, en los términos de lo dispuesto por el artículo 37 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y la cláusula quinta del presente instrumento.

La fianza a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser entregada por **"El Contratista"** a **"El Municipio"**, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo de adjudicación y otorgada por institución mexicana debidamente autorizada a favor de la **Tesorería del Municipio de Oaxaca de Juárez**, con valor del 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo incluyendo el impuesto al valor agregado, importe señalado en el primer párrafo de la cláusula quinta.

Cuando **"El Contratista"** no entregue la garantía del anticipo en el plazo indicado, a entera satisfacción de **"El Municipio"**, no procederá el diferimiento de la fecha de inicio de los trabajos por entrega tardía de este; y por lo tanto **"El Contratista"** se obliga a iniciar los trabajos en la fecha establecida en la cláusula tercera de este contrato.

- II.** Fianza que garantice por **"El Contratista"**, el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato y conforme a lo dispuesto por el artículo 37 fracción II de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, misma que será cancelada una vez que se hayan ejecutado en su totalidad los trabajos objeto del presente contrato y **"El Municipio"** los reciba a su entera satisfacción.

La fianza a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser entregada por **"El Contratista"** a **"El Municipio"**, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a la fecha de notificación del fallo de adjudicación y otorgada por institución mexicana debidamente autorizada a favor de la **Tesorería del Municipio de Oaxaca de Juárez**, con valor del 10% (diez por ciento) del importe total contratado incluyendo el impuesto al valor agregado de los trabajos objeto de este contrato, importe señalado en la cláusula segunda de este contrato.

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de **"El Contratista"** con motivo de este contrato, se cancelará cuando, entre otros requisitos, haya otorgado, por un plazo de 12 (doce) meses, la garantía de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad.

- III.** Para garantizar los **vicios o defectos ocultos** y de cualquier otra responsabilidad que de ello pudieran derivarse, **"El Contratista"**, se obliga a otorgar al término de la obra, una fianza equivalente al 10% del monto total ejercido de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 fracción III y el artículo 64 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, misma que tendrá una vigencia de doce meses, contados a partir de la fecha de la entrega recepción de los trabajos, esta fianza otorgada por institución afianzadora mexicana, deberá exhibirse previo a la recepción formal de la obra, a favor de la **Tesorería del Municipio de Oaxaca de Juárez**.

"El Contratista", se obliga a elaborar en forma conjunta con el residente de obra de **"El Municipio"**, el finiquito de obra correspondiente, mismo que deberá firmarse en un plazo no mayor de veinte días naturales, siguientes a la fecha de la entrega recepción de los trabajos.

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. DCSyCOP/FIII 038/2022

Novena.- Ajuste de costos.

"Las Partes" convienen que a partir de la presentación de las propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el presente contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados, conforme al programa pactado, revisarán dichos costos en forma conjunta, debiendo observar para tal efecto, el procedimiento que establece el **Artículo 55** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**.

En este supuesto, "**El Contratista**", dentro de los **sesenta días naturales** siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberá presentar por escrito su solicitud de ajuste de costos a "**El Municipio**", debidamente soportada con la documentación que acredite su petición, transcurrido dicho plazo, **precluye** el derecho de "**El Contratista**", para reclamar su pago.

Recibida la solicitud de ajuste de costos, "**El Municipio**", dentro del plazo de **treinta días naturales siguientes**, resolverá por escrito lo procedente, debiéndolo hacer del conocimiento de "**El Contratista**".

El ajuste de costos cuando proceda, se calculará a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato, en caso de existir atraso no imputable a "**El Contratista**", con respecto al programa que se hubiere convenido.

En el supuesto que se presente un atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables a "**El Contratista**", el ajuste de costos **procederá únicamente** para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido, en términos de lo dispuesto por el **Artículo 55, Fracción I, último párrafo** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**.

Décima.- Subcontratación y Cesión de derechos de cobro.

"Las Partes" convienen que "**El Contratista**" no podrá ceder o subcontratar la ejecución de la obra, salvo autorización de "**El Municipio**" por escrito y en los términos señalados en dicho escrito de autorización, también es cosa convenida entre "**El Municipio**" y "**El Contratista**" que únicamente los derechos de cobro podrán cederse previa autorización del Municipio, con fundamento en el **artículo 48** de la Ley en la materia, siempre y cuando "**El Contratista**" ceda los mismos ante fedatario público, acreditando "**El Contratista**" su personalidad en relación a la obra contratada y conforme al procedimiento de la materia.

Décima Primera.- Recepción de los trabajos.

La recepción de los trabajos, en forma total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establecen los **Artículos 64 y 65** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, así como bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose "**El Municipio**", el derecho de exigir por cualquier vía que permita la ley, la terminación de los trabajos faltantes o mal ejecutados o hacer efectiva la garantía otorgada para tal efecto.

Al término de los trabajos contratados "**El Contratista**" estará obligado a presentar los planos definitivos de la obra impresos y en formato digital que se consideran en el análisis, cálculo e integración de los costos indirectos de la propuesta presentada.

Una vez finiquitado los trabajos, "**El Contratista**", se obliga a elaborar en forma conjunta con "**El Municipio**", el **acta administrativa** de entrega recepción, que dará por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

"**El Contratista**" que no cumpla con entregar el finiquito, "**El Municipio**" procederá a elaborarlo, comunicando el resultado a "**El Contratista**" dentro de un plazo de **diez días naturales** contados a partir de la emisión del mismo;



MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. DCSyCOP/FIII 038/2022

una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "El Contratista", éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Décima Segunda.- Representante de "El Contratista".

"El Contratista", se obliga a establecer anticipadamente al inicio de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente que actuará como su superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. En este caso, "El Municipio", se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier momento.

El superintendente de construcción designado por "El Contratista", tendrá la obligación de conocer el contrato, el proyecto y las especificaciones técnicas y deberá estar facultado para dirigir la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente contrato, así como para aceptar u objetar las estimaciones de obra que se formulen y, en general para actuar a nombre de "El contratista", con las facultades legales suficientes para el cumplimiento de este contrato.

Por otra parte, "El Contratista", deberá contar con un Director Responsable de Obra que deberá exhibir licencia vigente que lo acredite como tal y quien será responsable directo de la supervisión, vigilancia, control de calidad y revisión de los trabajos por parte de "El Contratista", para tales efectos el/la **C. Ing. Cristian de Jesus Ramírez Ibañez** con número de Registro de D.R.O. **3174-I**, ocupará dicho cargo.

Décima Tercera.- Relaciones Laborales.

"Las Partes" expresamente manifiestan que entre ellas no existe relación laboral de ningún tipo y por ello "El Contratista", como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, aceptando en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "El Municipio", en relación con los trabajos objeto de este contrato.

El Porcentaje mínimo de mano de obra local que los licitantes deberán incorporar en obras públicas o servicios relacionados a ejecutarse en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, o zonas consideradas con cierto grado de marginación, no será menor del 50% de lo requerido, según lo establece el artículo 31 fracción X Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Décima Cuarta.- Responsabilidades de "El Contratista".

"El Contratista", se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad y especificaciones técnicas establecidas y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra, se efectúen a satisfacción de "El Municipio", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por falta de pericia, inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a "El Municipio" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por su monto total.

"El Contratista", será el único responsable de la ejecución de los trabajos, cuando estos no se hayan realizado conforme a lo estipulado en el presente contrato o de acuerdo a las especificaciones que por escrito le proporcione "El Municipio". "El Contratista" estará obligado a reparar o reponer de manera inmediata las tomas de agua potable y/o descargas sanitarias que afecte derivado de la ejecución de los trabajos, mismos que correrán por su cuenta.

"El Contratista", en la ejecución de los trabajos, deberá observar las disposiciones de seguridad que "El Municipio", tenga establecidos en el lugar de ejecución de los trabajos, sujetándose así mismo, a los demás ordenamientos o reglamentos expedidos por las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal. "El Contratista" estará obligado a ubicar en el sitio de ejecución de los trabajos el **letrado nominativo de la obra** que se considera en el análisis, cálculo e integración de los costos indirectos de la propuesta presentada, la cual deberá realizarse conforme a las

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. DCSyCOP/FIII 038/2022

especificaciones anexas en las bases de la licitación, misma que deberá contener la siguiente leyenda: **"ESTA OBRA SE REALIZÓ CON RECURSOS FEDERALES DEL FAIS DEL EJERCICIO FISCAL 2022"**.

Será responsabilidad de **"El Contratista"**, los daños y perjuicios que cause a **"El Municipio"** o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no sujetarse a lo pactado en este contrato, por inobservancia de las leyes y reglamentos aplicables; en este caso, los riesgos y la conservación de los trabajos hasta el momento de su entrega definitiva a **"El Municipio"**, serán a cargo de **"El Contratista"**.

Si dentro de los doce meses contados a partir de la fecha de recepción de los trabajos por **"El Municipio"**, aparecieren desperfectos o vicios en la obra, **"El Contratista"**, los reparará o repondrá inmediatamente por su propia cuenta, en caso contrario, se hará efectiva la garantía que haya otorgado por este concepto.

Décima Quinta.- Penas convencionales y retenciones.

"El Municipio", tendrá la facultad de verificar en cualquier momento, si la obra objeto del presente contrato se están ejecutando por **"El Contratista"**, de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual **"El Municipio"**, comparará mensualmente los avances de los trabajos con el programa.

Si como resultado de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance físico de los trabajos es menor a lo programado, **"El Municipio"**, procederá a **retener** de cada estimación de trabajo, la cantidad que resulte de multiplicar el **5% (cinco por ciento)**, de la diferencia de los importes programados a erogar mensualmente, por el número de meses transcurridos desde la fecha de incumplimiento del programa, hasta la de revisión, los importes retenidos serán reintegrados a **"El Contratista"**, una vez que éste se regularice con su programa de obra.

Una vez vencido el plazo de ejecución de los trabajos **"El Contratista"** responsable sin justificación alguna no se llegare a regularizar con su programa de obra y por ende no entregare los trabajos totalmente concluidos en el plazo pactado, no procederá la devolución de los importes retenidos, y se procederá a hacer efectivo a **"El Contratista"**, como **sanción** por incumplimiento de contrato y quedará en favor de **"El Municipio"**.

Si **"El Contratista"** no concluye la obra en la fecha pactada, como pena convencional deberá cubrir a **"El Municipio"** la cantidad de 2 (dos) al millar sobre el monto del contrato que incluye los convenios y ajustes de costos, en su caso, respecto de la obra faltante de ejecutar, por cada día calendario de demora, hasta el momento en que la obra quede concluida a satisfacción de **"El Municipio"** esto sin aplicar el impuesto al valor agregado.

Independientemente de la pena convencional señalada en el párrafo anterior, **"El Municipio"**, podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o bien dictar la rescisión administrativa del mismo.

El monto máximo de penalización será del **10% (diez por ciento)** del monto total contratado, en caso de rescisión de contrato por incumplimiento de **"El Contratista"**.

En estos supuestos, no se tomaran en cuenta las circunstancias derivadas de caso fortuito o de fuerza mayor.

Retenciones.- **"El Contratista"** acepta que **"El Municipio"** al realizar el pago de las estimaciones, le retenga lo siguiente:

Derechos para la vigilancia, inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública del Órgano Interno de Control Municipal.	Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.
5 AL MILLAR	3%
Previsto en el artículo 76 Penúltimo Párrafo de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.	Previsto en los artículos 63 al 69 de Ley Estatal de Hacienda.

Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal previsto en los **artículos del 63 al 69 de la Ley Estatal de Hacienda**, reformada mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado, el **24 de**



MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. DCSyCOP/FIII 038/2022

Diciembre del 2019. "El Municipio" efectuará la retención del tres por ciento; misma que deberá ser plasmada en las facturas de las estimaciones que presente para trámite de pago.

Décima Sexta.- Suspensión temporal del contrato.

"El Municipio" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la ejecución de los trabajos contratados, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva o incumplimiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, el presente contrato seguirá produciendo todos sus efectos legales.

Cuando ocurra la suspensión de los trabajos "El Municipio" lo notificará a "El Contratista" señalando las causas que lo motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de terminación de los trabajos se prorrogará en igual proporción al período que comprenda la suspensión de los mismos, sin modificar el plazo de ejecución convenido. Lo anterior se formalizará mediante el acta circunstanciada de suspensión.

Décima Séptima.- De la terminación anticipada del Contrato.

"El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general que impidan mantener su vigencia, sin responsabilidad alguna para "El Municipio".

Cuando se surjan alguna de las siguientes causas:

a).- La imposibilidad de continuar con la ejecución de los trabajos, derivada ésta, por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

b).- La terminación o cancelación de los recursos asignados a la obra objeto del presente contrato, por el ejercicio que corresponda.

c).- Cuando por caso fortuito o fuerza mayor no sea posible la continuación de los trabajos, "El Contratista", podrá optar por no ejecutarlos, en ese supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato lo solicitará a "El Municipio", quien resolverá dentro de los veinte (20) días naturales siguientes al de la recepción de la solicitud; en caso de negativa, será necesario que "El Contratista", obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, como lo establece el artículo 59 Fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Décima octava.- Rescisión administrativa del contrato.

"El Municipio" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente contrato por incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista".

Son causas de rescisión del presente contrato, las siguientes:

a).- La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

b).- El incumplimiento de "El Contratista", a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

c).- Si "El Contratista" no inicia los trabajos objeto del presente contrato, en la fecha en que por escrito le señale "El Municipio" o se pacte en el contrato.

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. DCSyCOP/FIII 038/2022

d).- Si **"El Contratista"**, suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazado como defectuoso por **"El Municipio"**.

e).- Si **"El Contratista"**, no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las ordenes que por escrito le dé **"El Municipio"** y,

f).- Si **"El Contratista"**, no da cumplimiento al programa de trabajo y, a juicio de **"El Municipio"**, el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

En estos supuestos, las partes convienen que cuando **"El Municipio"** determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho, bastando que se cumpla con el procedimiento que se establece en las siguientes fracciones:

I.- Se notificará fehacientemente a **"El Contratista"** por escrito de los hechos materia de la infracción;

II.- Se le dará un término de diez días hábiles para que conteste lo que a su derecho convenga, y anuncie y ofrezca pruebas;

III.- Cumplido lo dispuesto en la fracción anterior se abrirá el término probatorio por quince días hábiles, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las probanzas, dicho plazo podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las probanzas de que se trate;

IV.- Concluido el término probatorio se procederá a dictar la resolución correspondiente, lo cual se hará dentro de los siguientes diez días hábiles; y,

V.- La resolución emitida deberá ser notificada de manera personal a **"El Contratista"**, o por oficio con acuse de recibo.

Décima Novena.- Modificaciones.

Ambas partes convienen que cualquier modificación a éste contrato o a sus anexos, deberá realizarse por escrito mediante la celebración del convenio correspondiente, estos convenios deberán ser autorizados por parte de **"El Municipio"**, bajo la responsabilidad del titular del área responsable de la contratación de los trabajos, en los términos establecidos en el **Artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**.

Si durante la ejecución de los trabajos **"El Contratista"** se percate de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catalogo original del contrato; deberá notificarlos a **"El Municipio"** para que éste resuelva lo conducente. **"El Contratista"** solo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la Bitácora, por parte de la residencia, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

Cuando sea **"El Municipio"** el que requiera de la ejecución de los trabajos o conceptos señalados en el párrafo anterior, éstos deberán ser autorizados y registrados en la Bitácora por el residente.

Vigésima.- Normatividad aplicable.

"Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca** y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN,
SEGUIMIENTO Y CONTROL
DE OBRA PÚBLICA

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. DCSyCOP/FIII 038/2022

Vigésima Primera.- Jurisdicción y tribunales competentes.

"Las Partes" convienen que todo lo no previsto en el presente contrato, lo resolverán de común acuerdo y conforme a los intereses que cada uno representa y en caso de controversia en su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común, con residencia en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo tanto, "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas "Las Partes" del contenido y alcance legal del presente contrato, manifiestan que en su otorgamiento no ha existido error, lesión, dolo, mala fe o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo y para constancia, lo firman por duplicado al calce y margen, ante los testigos los Ciudadanos **Eustorgio Ocampo Salinas y Armando Cruz Mendoza**, con los cargos de **Director de Contratación, Seguimiento y Control de Obra Pública y Director de Obras Públicas y Mantenimiento** respectivamente, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los **Treinta y un días del mes de Octubre del año Dos mil veintidós.**

"El Municipio"

C. Nancy Belem Mota Figueroa
Síndica Primera
y Representante Legal del
Municipio de Oaxaca de Juárez



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

C. Yvonne Denisse Arandia Valencia
Secretaria de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

SECRETARIA DE OBRAS
PÚBLICAS Y DESARROLLO
URBANO

"El Contratista"



C. Marco Antonio Domínguez López
Administrador Único de

"Dirección de Supervisión, Prestación y Restauración de Obras, Grupo Juárez, S.A. de C.V."

"Testigos de Asistencia"

C. Eustorgio Ocampo Salinas
Director de Contratación, Seguimiento y
Control de Obra Pública

C. Armando Cruz Mendoza
Director de Obras Públicas y Mantenimiento.



Oaxaca de Juárez
Municipio de Oaxaca de Juárez
2022 - 2026

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN,
SEGUIMIENTO Y CONTROL
DE OBRA PÚBLICA

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

CONVENIO DE DIFERIMIENTO DEL PERÍODO DE EJECUCIÓN No. DCSyCOP/FIII 038/CD/2022 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. DCSyCOP/FIII 038/2022.

Convenio de Diferimiento del Período de Ejecución No. **DCSyCOP/FIII 038/CD/2022** al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número **DCSyCOP/FIII 038/2022**, que celebran por una parte, "El Municipio" de Oaxaca de Juárez, representado en este acto por la **Ciudadana Nancy Belem Mota Figueroa** en su carácter de **Síndica Primera** y Representante Legal del Municipio de Oaxaca de Juárez, y la **Ciudadana Yvonne Denisse Arandia Valencia**, **Secretaria de Obras Públicas y Desarrollo Urbano** y como testigos los **Ciudadanos Eustorgio Ocampo Salinas y Armando Cruz Mendoza**, con los cargos de **Director de Contratación, Seguimiento y Control de Obra Pública y Director de Obras Públicas y Mantenimiento** de la **Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano** respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se les denominará "El Municipio", y por la otra parte la empresa denominada "**Dirección de Supervisión, Prestación y Restauración de Obras, Grupo Juárez, S.A. de C.V.**" representada en este acto por el **Ciudadano Marco Antonio Domínguez López**, en su carácter de **Administrador Único** a quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se le denominará "**El Contratista**", mismos que sujetan su acuerdo de voluntades al tenor de las siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha **31 de Octubre del 2022** "El Municipio" y "El Contratista", celebraron el contrato mencionado en el proemio de este diferimiento, mediante el cual "El Contratista" se obligó a ejecutar los trabajos descritos en sus Cláusulas Primera, Segunda y Tercera del mismo, consistentes en la obra pública denominada: "**Construcción de Pavimento con concreto hidráulico Agencia Municipal de Trinidad de Viguera, Paraje San Andrés, Calle San Andrés.**" del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por un monto de **\$ 2'808,189.69 (Dos millones ochocientos ocho mil ciento ochenta y nueve pesos 69/100 M.N.)**, incluyendo el impuesto al valor agregado y con un plazo de ejecución de los trabajos de **60 días naturales**, contados a partir del día **04 de Noviembre del 2022** y con fecha de terminación el día **02 de Enero del 2023**. Autorizándose en la **Cláusula Quinta** del Contrato un anticipo del **30 % (Treinta por ciento)** del monto total que asciende a la suma de **\$ 842,456.91 (Ochocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 91/100 M.N.)**.

II.- Que con fecha **28 de Noviembre del 2022** se recibió de "El Contratista", escrito sin número solicitando Diferimiento del Período de Ejecución por pago tardío de anticipo a la **Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano** y anexó fotocopia simple del comprobante electrónico de pago en donde refleja una transferencia bancaria de fecha **28 de Noviembre del 2022**, por la cantidad de **\$ 842,456.91 (Ochocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 91/100 M.N.)**, por lo que "El Contratista" señala que conforme al presente instrumento legal le corresponde el diferimiento, cumpliéndose así con el anticipo pactado en la **Cláusula Quinta** del contrato **DCSyCOP/FIII 038/2022**, presentando "El Contratista" la correspondiente reprogramación del período de ejecución de la obra contratada, con la nueva fecha de inicio del día **29 de Noviembre del 2022** y fecha de terminación el día **27 de Enero del 2023**.

III.- En atención al oficio sin número de fecha **28 de Noviembre del 2022**, suscrito por el **Ciudadano Marco Antonio Domínguez López** en su carácter de **Administrador Único** de la empresa denominada "**Dirección de Supervisión, Prestación y Restauración de Obras, Grupo Juárez, S.A. de C.V.**", el titular de la **Dirección de Contratación, Seguimiento y Control de Obra Pública** y el **Jefe del Departamento de Licitaciones y Contratos**, los **Ciudadanos Eustorgio Ocampo Salinas y Silvano Reyna Eguía**, suscribieron el **Dictamen Técnico** de fecha **28 de Noviembre del 2022**, mediante el cual se aprueba el diferimiento correspondiente.

IV.- El día **28 de Noviembre del 2022**, mediante el oficio número **DCSyCOP/1689-1/2022**, se le informo a "El Contratista" que se determinó como procedente su petición de diferir el programa de ejecución física de los trabajos, conforme a lo previsto en el **tercer párrafo del artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado**, así mismo se le cito para que acudiera a la oficina de la Dirección de Contratación, Seguimiento y Control de Obra Pública para suscribir el convenio correspondiente.

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

CONVENIO DE DIFERIMIENTO DEL PERÍODO DE EJECUCIÓN No. DCSyCOP/FIII 038/CD/2022 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. DCSyCOP/FIII 038/2022.

V.- El Contrato en mención, se suscribió con fundamento en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; por lo que conforme a lo dispuesto por el **artículo 60 tercer párrafo** del citado ordenamiento legal, las partes están autorizadas para diferir el período de ejecución del contrato mediante la suscripción de un convenio de diferimiento.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

I.1.- Que "El Municipio" es una Entidad de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, Autónomo en su régimen interior y con la libre administración de su hacienda pública municipal, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 2º del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

I.2.- Que suscribe el presente diferimiento a través de la Ciudadana Nancy Belem Mota Figueroa en su carácter de Síndica Primera y Representante Legal del Municipio de Oaxaca de Juárez, quien a su vez estará auxiliada con la Ciudadana Yvonne Denisse Arandía Valencia, Secretaria de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, quienes tienen reconocida su personalidad en la Declaración Primera, numeral I.2 y I.3 del contrato original firmado por las partes.

I.3.- Que existe la necesidad de diferir el inicio y término de los trabajos inicialmente pactados en el contrato de la obra pública denominada: "Construcción de Pavimento con concreto hidráulico Agencia Municipal de Trinidad de Viguera, Paraje San Andrés, Calle San Andrés.", del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; por lo que "El Municipio" declara que con sustento en el tercer párrafo del artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, se autoriza el diferimiento del programa de ejecución de los trabajos, por este motivo la Dirección de Contratación, Seguimiento y Control de Obra Pública, autorizó que se Difiera el Plazo de Ejecución de la obra a partir del 29 de Noviembre del 2022 al día 27 de Enero del 2023, en el entendido que de no hacer el diferimiento del plazo no se tendrían metas operativas de la obra, en consecuencia se requiere de un diferimiento en tiempo a lo establecido en el contrato original número DCSyCOP/FIII 038/2022.

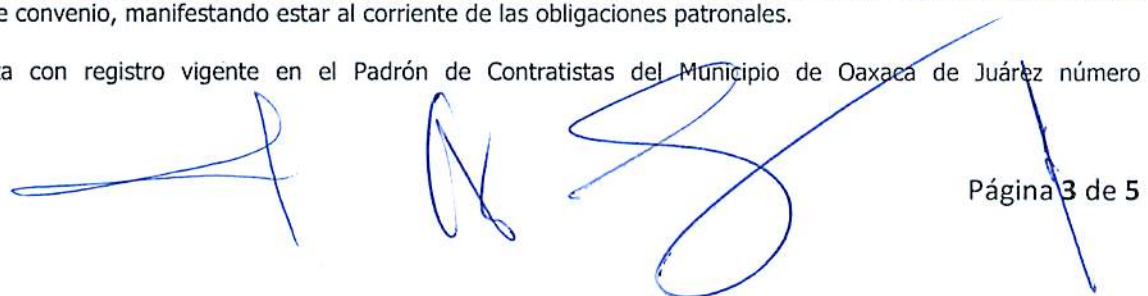
II.- DECLARA "EL CONTRATISTA":

II.1.- Que es una persona moral, como lo acredita con el instrumento público número 5513, Volumen número LXXI, de fecha 15 de Febrero del 2013, pasada ante la Fe del Notario Público número Ciento Uno, Lic. Yair López Hernández, en la Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Distrito de Ejutla, Estado de Oaxaca, e inscrita en el/la Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Oaxaca, Oax., bajo el folio mercantil electrónico número 23899 * 1, de fecha de registro 22 de Febrero del 2013, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

II.2.- Que está representada en este acto por el Ciudadano Marco Antonio Domínguez López en su carácter de Administrador Único, que acredita su personalidad con el Instrumento Notarial número 16,002, Volumen número 214, de fecha 23 de Diciembre del 2019, pasada ante la Fe del Notario Público número Ciento Uno, Lic. Yair López Hernández, en la Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Distrito de Ejutla, Estado de Oaxaca, e inscrita en el Registro Público de Comercio, con Referencia de Pago No. 20954483, de fecha de registro 17 de Enero del 2020, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; Personalidad que a la fecha no le ha sido revocada, modificada o limitada en forma alguna.

II.3.- Que tiene personalidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos. Además cuenta con la organización, equipo, recursos técnicos, humanos y materiales necesarios, para cumplir con los requerimientos objeto del presente convenio, manifestando estar al corriente de las obligaciones patronales.

II.4.- Que cuenta con registro vigente en el Padrón de Contratistas del Municipio de Oaxaca de Juárez número R-002/2022.





Oaxaca de Juárez
1012 - 2024

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN,
SEGUIMIENTO Y CONTROL
DE OBRA PÚBLICA

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

CONVENIO DE DIFERIMIENTO DEL PERÍODO DE EJECUCIÓN No. DCSyCOP/FIII 038/CD/2022 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. DCSyCOP/FIII 038/2022.

II.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **DSR130215AD2**, como lo acredita su copia de inscripción en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales tal y como se desprende de la opinión de cumplimiento, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

II.6.- Que para efectos de este convenio señala como domicilio fiscal para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en **Calle Cuauhtemoc No. 28, San Lorenzo, Zimatlan de Alvarez, Oaxaca. C.P. 71200**; en caso de que el domicilio fiscal llegase a cambiar, se compromete a notificar a "El Municipio" mediante escrito, en un término no mayor a cinco días naturales.

III.- DE LAS PARTES

III.1.- Que en la celebración del presente instrumento legal no existe error, dolo ni mala fe y que las obligaciones consignadas en éste son las más firmes expresiones de su voluntad sin que exista vicio alguno del consentimiento.

III.2.- Que se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen en el convenio que hoy celebran.

Por lo antes expuesto y citados los antecedentes y declaraciones que anteceden, de común acuerdo las partes se sujetan al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO.- DIFERIR EL PERÍODO DE EJECUCIÓN POR PAGO TARDÍO DE ANTICIPO.- "El Municipio" con fundamento en el artículo 60 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca conviene en diferir el programa de ejecución original del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número **DCSyCOP/FIII 038/2022** de fecha **31 de Octubre del 2022** con un plazo de **60 días naturales**, relativo a la obra **"Construcción de Pavimento con concreto hidráulico Agencia Municipal de Trinidad de Viguera, Paraje San Andrés, Calle San Andrés."**

SEGUNDA.- "Las Partes" convienen y están de acuerdo en que **NO SE MODIFICA** el monto original del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DCSyCOP/FIII 038/2022** por la cantidad \$ **2'808,189.69** (Dos millones ochocientos ocho mil ciento ochenta y nueve pesos 69/100 M.N.)

TERCERA.- "Las Partes" convienen en que el **PLAZO NO SE MODIFICA QUEDA VIGENTE, ÚNICAMENTE SE DIFIERE** y el **NUEVO PERÍODO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL** diferido por pago tardío de anticipo es el siguiente:

PERIODO DE EJECUCIÓN	
FECHA INICIAL	FECHA FINAL
29 de Noviembre del 2022	27 de Enero del 2023

Quedando sin efecto el período inicialmente pactado en el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número **DCSyCOP/FIII 038/2022**, que comprendía un período de trabajo con fecha de inicio **04 de Noviembre del 2022** y con fecha de terminación el día **02 de Enero del 2023**. Se anexa programa diferido conservando el plazo de **60 días naturales** el cual forma parte integra del presente convenio.

CUARTA.- "El Contratista" se obliga a mantener vigentes las fianzas de anticipo número **4426-06533-7** y la de cumplimiento número **4426-06534-4** ambas de fecha **31 de Octubre del 2022** a cargo de la Afianzadora **Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., Grupo financiero Aserta** a favor de la **TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ**.

QUINTA: "EL CONTRATISTA" Se obliga a entregar un documento adicional a la fianza de cumplimiento estipulada en el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número **DCSyCOP/FIII 038/2022**, en los términos del artículo **166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas**, la cual será conjunta, solidaria e inseparable de la

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

CONVENIO DE DIFERIMIENTO DEL PERÍODO DE EJECUCIÓN No. DCSyCOP/FIII 038/CD/2022 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. DCSyCOP/FIII 038/2022.

fianza otorgada para el contrato original misma que será cancelada una vez que se hayan ejecutado en su totalidad los trabajos objeto del presente convenio y "El Municipio" los reciba a su entera satisfacción.

SEXTA.- "Las Partes" convienen que a excepción de lo aquí pactado quedan vigentes todos los derechos y obligaciones a que se contrae el **Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DCSyCOP/FIII 038/2022** con fecha **31 de Octubre del 2022**, ratificandolo en todo su contenido.

Enteradas "Las Partes" del contenido y alcance legal del presente convenio, manifiestan que en su otorgamiento no ha existido error, lesión, dolo, mala fe o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo y para constancia, lo firman por duplicado al calce y margen, ante los testigos los Ciudadanos **Eustorgio Ocampo Salinas** y **Armando Cruz Mendoza**, con los cargos de **Director de Contratación, Seguimiento y Control de Obra Pública** y **Director de Obras Públicas y Mantenimiento** respectivamente, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los **Veintiocho** días del mes de **Noviembre** del año **Dos Mil Veintidós**.

"El Municipio"

C. Nancy Belem Mota Figueroa
Síndica Primera
y Representante Legal del
Municipio de Oaxaca de Juárez

C. Yvonne Denisse Arandia Valencia
Secretaria de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

"El Contratista"

C. Marco Antonio Domínguez López
Administrador Único de

"Dirección de Supervisión, Prestación y Restauración de Obras, Grupo Juárez, S.A. de C.V."

"Testigos de Asistencia"

C. Eustorgio Ocampo Salinas
Director de Contratación, Seguimiento y
Control de Obra Pública

C. Armando Cruz Mendoza
Director de Obras Públicas y Mantenimiento.



MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO
CONTRATO DE OBRA DCSyCOP/FIII 038/2022
CONVENIO MODIFICATORIO NUMERO DCSyCOP/FIII 038/CMP/2022

Convenio modificatorio que establece los nuevos términos y condiciones del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DCSyCOP/FIII 038/2022**, que celebran por una parte, el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, representado en este acto por la **C. Nancy Belem Mota Figueroa**, en su carácter de **Sindica Primera** y Representante Legal del Municipio de Oaxaca de Juárez, y como testigos los Ciudadanos **Eustorgio Ocampo Salinas** y **Armando Cruz Mendoza**, con los cargos de **Director de Contratación, Seguimiento y Control de Obra Pública** y **Director de Obras Públicas y Mantenimiento** de la **Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano** respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se les denominará **"El Municipio"**, y por la otra parte la empresa denominada **"Dirección de Supervisión, Prestación y Restauración de Obras, Grupo Juárez, S.A. de C.V."** representada en este acto por el Ciudadano **Marco Antonio Domínguez López**, en su carácter de **Administrador Único** a quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se le denominará **"El Contratista"**, y cuando actúen en forma conjunta se les denominará **"Las Partes"**, mismos que se sujetan su acuerdo de voluntades al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Clausulas:

I.- ANTECEDENTES:

I.1.- Con fecha **31 de Octubre del 2022** **"El Municipio"** y **"El Contratista"**, celebraron el contrato mencionado en el proemio de este convenio, con base en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, mediante el cual **"El Contratista"** se obligó a ejecutar los trabajos descritos en la cláusula primera del mismo, consistentes en la obra pública denominada: **Construcción de Pavimento con concreto hidráulico Agencia Municipal de Trinidad de Viguera, Paraje San Andrés, Calle San Andrés.**, en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro; con un monto de contrato de **\$2,808,189.69 (Dos millones ochocientos ocho mil ciento ochenta y nueve pesos 69/100 M.N.)** incluye el Impuesto al Valor Agregado, teniendo un plazo de ejecución de los trabajos de **60 días naturales**, contados a partir del día **04 de Noviembre del 2022**, y con fecha de terminación el día **02 de Enero del 2023**.

I.2.- Con fecha **28 de Noviembre del 2022** **"El Municipio"** y **"El Contratista"**, celebraron el convenio de diferimiento por pago tardío de anticipo número **DCSyCOP/FIII 038/CD/2022**, del inicio y termino de los trabajos inicialmente pactados en el contrato de la obra pública del contrato mencionado, quedando contados a partir del día **29 de Noviembre del 2022**, y con fecha de terminación el día **27 de Enero del 2023**.

I. DECLARACIONES:

I.- Declaran **"Las Partes"**, por conducto de sus representantes que:

I.1.- Ostentan su personalidad para suscribir el presente convenio en términos de la declaración primera y segunda de las declaraciones del contrato original firmado número **DCSyCOP/FIII 038/2022** de fecha **31 de Octubre del 2022**, así como de reconocer los alcances de las modificaciones materia de este convenio.

I.2.- Que ratifican en todos y cada uno de sus términos el contrato de obra pública número **DCSyCOP/FIII 038/2022** de fecha **31 de Octubre del 2022**



MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO
CONTRATO DE OBRA DCSyCOP/FIII 038/2022
CONVENIO MODIFICATORIO NUMERO DCSyCOP/FIII 038/CMP/2022

II.- Declara "El Municipio":

II.1.- Que derivado de los trabajos no previstos en el catálogo original y las cantidades adicionales de la obra pública en mención, existe la necesidad de las modificaciones que se fundan y motivan en el Dictamen Técnico correspondiente de fecha **29 de diciembre de 2022**, que acompaña al presente convenio, por lo que se determina ampliar el monto al contrato No. DCSyCOP/FIII 038/2022 por la cantidad de **\$188,047.64 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Cuarenta y Siete pesos 64/100 M.N.)** incluye el Impuesto al Valor Agregado, lo cual equivale al **6.70%** del monto contratado resultando un nuevo importe de **\$2,996,237.33 (Dos Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Doscientos Treinta y Siete pesos 33/100 M.N.)** incluye el Impuesto al Valor Agregado.

En razón de lo anterior es necesario ampliar el plazo de ejecución al contrato No. DCSyCOP/FIII 038/2022 por **15 (quince)** días naturales, lo cual equivale al **25.00%** del plazo inicial contratado, contados a partir del día **28 de Enero del 2023**, y con fecha de terminación el día **11 de Febrero del 2023**, resultando en un plazo de ejecución total de **75 (setenta y cinco)** días naturales.

II-2.- Que para el caso que nos ocupa de los trabajos no previstos en el catálogo original, así como las cantidades adicionales a los trabajos contratados, previo a la celebración de este convenio se llevó a cabo una conciliación entre "**Las Partes**" de los precios unitarios.

II.3.- La celebración del presente convenio, se realiza de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

III.- Declara "El Contratista":

III.1.- Que efectivamente es cierto lo manifestado por "**El Municipio**" y para poder continuar con la obra es necesario modificar el importe inicial contratado. Así mismo como ampliar el plazo de ejecución y modificar la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato de origen.

Una vez declarado lo anterior, "**Las Partes**" sujetan su acuerdo de voluntades, al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S:

Primera.- El objeto del presente convenio, consiste en la ampliación de monto y plazo al contrato no. DCSyCOP/FIII 038/2022 de fecha **31 de Octubre del 2022**.

Segunda.- "**El Municipio**" le autoriza a "**El Contratista**", ampliar el monto por la cantidad de **\$188,047.64 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Cuarenta y Siete pesos 64/100 M.N.)** incluye el Impuesto al Valor Agregado lo cual equivale al **6.70%** del monto contratado.

"**El Municipio**" le autoriza a "**El Contratista**", ampliar el plazo de ejecución por **15 (quince)** días naturales, lo cual equivale al **25.00%** del periodo contratado.

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO
CONTRATO DE OBRA DCSyCOP/FIII 038/2022
CONVENIO MODIFICATORIO NUMERO DCSyCOP/FIII 038/CMP/2022

Tercera.- “El Contratista”, se compromete a entregar la garantía de cumplimiento respectiva, considerando la ampliación de monto y plazo objeto de este convenio, aceptando asimismo que en caso de incumplimiento a sus obligaciones contractuales se le haga efectiva la garantía de referencia, conforme a la ley de la materia.

Cuarta.- “El Contratista”, se compromete a entregar las modificaciones a los programas respectivos de obra, considerando la ampliación de monto y plazo objeto de este convenio.

Quinta.- Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

Sexta.- Ambas partes manifiestan que, en el otorgamiento del presente convenio, no ha existido error, lesión, dolo violencia, mala fe o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo.

Séptima.- Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes con residencia en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, por lo tanto, “El contratista” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

Enteradas “Las Partes” del contenido y alcance legal del presente convenio, manifiestan que en su otorgamiento no ha existido error, lesión, mala fe o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo, firmándose el día **30 de diciembre de 2022** en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

FIRMAS

“EL MUNICIPIO”

C. Nancy Belem Mota Figueroa
Síndica Primera Y Representante Legal Del
Municipio De Oaxaca De Juárez

“EL CONTRATISTA”

DIRECCION DE SUPERVISION, PRESTACION
Y RESTAURACION DE OBRAS
GRUPO JUÁREZ S.A. DE C.V.
R.F.C. DSR130216AD2

C. Marco Antonio Domínguez López
Administrador Único
“Dirección de Supervisión, Prestación y
Restauración de Obras, Grupo Juárez, S.A. de C.V.”



MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO
CONTRATO DE OBRA DCSyCOP/FIII 038/2022
CONVENIO MODIFICATORIO NUMERO DCSyCOP/FIII 038/CMP/2022

“TESTIGOS DE ASISTENCIA”

C. Eustorgio Ocampo Salinas
Director De Contratación, Seguimiento
Y Control De Obra Pública

C. Armando Cruz Mendoza
Director De Obras Públicas Y
Mantenimiento